

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de los abogados **José Vicente Montoya Zapata, Ana María Granados Pino y Juan Pablo Flórez Ramírez**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente.

ANAID RESTREPO

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Coltefinanciera S.A.
Demandado	Diego Alejandro Higueta Sánchez
Radicado	05001-40-03-013-2019-01370-00
Auto	Sustanciación No. 329
Asunto	Reconoce personería – Termina poder- Incorpora- Ordena remitir expediente digital

Es de recibo el poder allegado, para representar a la parte demandante **Coltefinanciera S.A.**, en la presente demanda, se les reconoce personería a los abogados **José Vicente Montoya Zapata, con T.P. 39.688 del C.S.J., Ana María Granados Pino, con T.P. 306.718 del C.S.J.** y a **Juan Pablo Flórez Ramírez, con T.P. 153.254 del C.S.J.**, para los fines indicados en el poder conferido.

No obstante, se advierte a los profesionales en derecho que no podrán actuar coetáneamente en defensa de los intereses de la parte demandante, de conformidad con el artículo 75 ibídem, el que por si pertinencia para el caso, a continuación, se transcribe:

“Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

(...) En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona (...)”.

Atendiendo el memorial allegado por correo electrónico del 11 de agosto de 2020, con el que el abogado **Camilo Andrés Riaño Soto** da cumplimiento a lo dispuesto por artículo 76 del Código General del Proceso, por tanto, entiéndase terminado el poder a él conferido.

Se incorporan al expediente las constancias de diligenciamiento de los oficios No. 0153, 0154 y 0155, del 27 de enero de 2020.

Remítase por la secretaría del despacho el link para acceder al expediente digital al correo electrónico del apoderado de la parte demandante, esto es, **juridico@coltefinanciera.com.co**.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>076</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>7 DE MAYO DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO</p> <hr/> <p>SECRETARIA</p>

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b950ce012ba7e2adf26697e8cb9cad1716fd8c9e25a5946ab2c0904b560858c

Documento generado en 06/05/2021 10:55:46 AM

05001 40 03 013 2019 01370 00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>